



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A JÓVENES ESTUDIANTES QUE QUIERAN ACCEDER A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL PAGO DE LAS TASAS DEL TÍTULO DE BACHILLER Y DE LA PRUEBA DE LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EVAU). CURSO 2021/2022

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de la Concejalía de Juventud pone en marcha medidas que ayudan a la juventud alcazareña a afrontar sus desafíos de futuro, con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades.

Apostar por nuestra juventud es apostar por el futuro de nuestra ciudad, por ello, fomentamos su formación y acceso a las Enseñanzas Universitarias.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de estas ayudas pone en marcha un recurso apoyando la continuidad de los estudios superiores del alumnado que finalice el 2º curso de bachillerato y que debido a la situación económica familiar pueda ver comprometido su futuro por la imposibilidad de atender a los gastos que deben afrontar en este momento.

1. OBJETO

Concesión de 25 ayudas para jóvenes empadronados en Alcázar de San Juan que hayan finalizado 2º de bachillerato y quieran acceder a estudios universitarios para el pago de la tasa por el título de bachillerato y la tasa por la realización de la prueba EVAU.

2. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de las ayudas a conceder es de 3.000,00 €, quedando condicionada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

Se ofertan 25 ayudas por importe de 120,00 € destinadas al pago de la tasa por el título de bachillerato y la tasa por la realización de la prueba EVAU.

El importe de la ayuda no podrá ser superior al importe efectivamente pagado por el/la solicitante por las tasas por el título de bachillerato y por la realización de la prueba EVAU.



3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101/48000 del presupuesto de este Ayuntamiento.

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Alcázar de San Juan, el estudiante y al menos, uno de sus progenitores con una antigüedad mínima de un año.
- Que el/la solicitante de la ayuda se presente este año del curso escolar, 2021-2022, a la EVAU.
- Renta familiar correspondiente al ejercicio 2021, según el número de miembros, sea inferior a las siguientes cuantías:

Familias	Importe
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	22.694,00 €
Familias de 3 miembros	30.768,00 €
Familias de 4 miembros	36.521,00 €
Familias de 5 miembros	40.808,00 €
Familias de 6 miembros	44.045,00 €
Familias de 7 miembros	47.145,00 €
Familias de 8 miembros	50.433,00 €

Los rendimientos de los sustentadores principales del solicitante computarán al 100%, los del resto de miembros de la unidad familiar incluido el solicitante, al 50%.

6. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR

- Familia numerosa:



- a. Categoría general: 525€ por cada hermano/a que conviva en el domicilio familiar, incluyendo el/la solicitante.
- b. Categoría especial: 800€, siempre que tenga derecho a este beneficio.
- c. Discapacidad: La deducción será en relación al grado de discapacidad reconocida al solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar, siendo sumatoria

Igual o superior 75%3.800€

Igual o superior 65%.....2.800€

Igual o superior 33%.....1.800€

7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud en el modelo que se acompaña como Anexo I.
2. D.N.I del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
3. Justificante de abono del pago de la tasa para la obtención del título de bachillerato.
4. Justificante de abono del pago de la tasa para la inscripción a la prueba de acceso a estudios superiores de Universidad.
5. Declaración de la renta 2021 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, así como una declaración responsable.
6. Acreditar con documentación pertinente para las deducciones posibles por renta familiar (Título de Familia Numerosa, Dictamen/ Certificado de Discapacidad)

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud para la obtención de las ayudas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Centro de Servicios Sociales) o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de



Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorización al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El menor ingreso per cápita de la unidad familiar.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION

La instrucción de las presentes ayudas corresponde a la Jefa de Servicio de Servicios Sociales quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Si la solicitud adolece de los documentos exigidos se podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de TRES meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común

La resolución de la Alcaldía-Presidencia pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



La notificación de la resolución se realizará a cada uno de las personas beneficiarias de las ayudas, en la forma establecida en la LPACAP, sin perjuicio de la publicación en el tablón de edictos y página web municipal.

11. PROTECCION DE DATOS

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan C/ Sto. Domingo, 1.

12. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y demás normativa complementaria.

